

RESOLUCIÓN VADM Nº 3 D JUL 2025

5-4.13

Por la cual se autoriza un pago por concepto de reconocimiento de honorarios al profesor invitado nacional DAVID ANDRÉS BALLESTEROS CASTRO, por el desarrollo de actividades académicas en el Departamento de Medicina Interna de la Facultad de Ciencias de la Salud.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de sus facultades legales y estatutarias, las delegadas conforme la Resolución Rectoral 0698 del 02 de agosto de 2022 y 0505 del 14 de mayo del

CONSIDERANDO QUE:

Que, el Consejo Superior de la Universidad del Cauca en ejercicio de su derecho a la Autonomía Universitaria, y en uso de las facultades legales, especialmente las que le confiere la Ley 30 de 1992 en los artículos 64 y 65, ha expedido diferentes estatutos y/o normas que regulan y orientan el funcionamiento del Alma Mater, entre otras, el Acuerdo Superior 105 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Cauca; el Acuerdo Superior 004 del 2015, por el cual se determina la remuneración por actividades realizadas en los programas de Posgrados en la Universidad del Cauca; y el Acuerdo Superior 020 de 2023, por el cual se reglamentan las actividades del profesor invitado en la Universidad del Cauca.

Que, el Acuerdo Superior 105 de 1993 facultó al Rector de la Universidad del Cauca para delegar en los Vicerrectores, aquellas funciones que considere necesarias dentro de los límites autorizados por el Consejo Superior, en consideración a que la delegación de funciones del Rector a funcionarios del nivel directivo es una herramienta que le permite cumplir de manera oportuna y efectiva las diversas responsabilidades que su cargo le impone; por lo que mediante la Resolución Rectoral 0698 del 2022, se delegaron funciones y/o facultades rectorales en el Vicerrector Administrativo en materia de contratación y ordenación del gasto, entre ellas, autorizar y ordenar el pago de las obligaciones que se generen por concepto de la ejecución de actividades académicas que cumplan con los requisitos establecidos en la ley o normas internas.

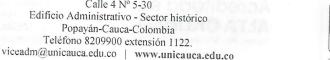
Que, el Acuerdo Superior 004 del 2015 fue modificado por el Acuerdo Superior 020 de 2023, y en su lugar, desarrolló la figura del profesor invitado y la modalidad de remuneración, definiendo al profesor invitado como el "académico, investigador, profesional, experto o artista, que por su trayectoria y experiencia en determinado campo de la ciencia o del arte, presta servicios de manera temporal en actividades de docencia de programas de pregrado y posgrado, investigación, extensión y asesoría en la Universidad del Cauca"; estableciendo que el reconocimiento de honorarios procede mediante acto administrativo, en el cual se deben determinar las actividades específicas a realizar, el periodo y sus respectivos honorarios.

Calle 4 Nº 5-30

Popayán-Cauca-Colombia

Teléfono 8209900 extensión 1122.











Que, la Rectoría de la Universidad del Cauca expidió la Resolución 0834 de 2023 con el fin de reglamentar el reconocimiento de honorarios por los servicios del profesor invitado para las actividades de docencia desarrolladas en pregrado y extensión, los cuales se liquidarán acorde al nivel de estudio y al valor de la hora calculado sobre la base del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV.

Que, la Resolución VRA 548 de 2023, establece el procedimiento y requisitos para el reconocimiento de honorarios de los profesores invitados en actividades de docencia en pregrado y extensión, cuyo artículo segundo refiere los aspectos concernientes a las actividades a desarrollar por parte de los profesores invitados a los componentes curriculares de los programas de pregrado.

Que, la Ley 100 de 1993 estableció el Sistema General de Seguridad Social Integral en Colombia, regulando la afiliación y aportes obligatorios de trabajadores independientes y dependientes, en consideración a que el cumplimiento de esta obligación garantiza la protección social de los trabajadores. En este contexto, el Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de trabajadores independientes, indicando que el ingreso base de cotización (IBC) debe corresponder al 40% de lo percibido como honorarios, siempre que no sea inferior al SMMLV. En atención a esta normativa, la Vicerrectoría Administrativa y la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Cauca, emitieron la Circular No. 5-12.2/0011 del 23 de octubre de 2024, la cual establece que todo profesor invitado que perciba honorarios iguales o superiores a un SMMLV deberá cotizar al Sistema de Seguridad Social y presentar los soportes de pago correspondientes, con el fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones legales y proteger los intereses institucionales.

Que, la figura de profesor invitado corresponde a una participación de carácter temporal y no contractual, mediante la cual un académico, investigador, profesional, experto o artista es convocado para desarrollar actividades académicas específicas en la Universidad del Cauca, sin que ello implique el desarrollo de una relación laboral o contractual con la institución, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional vigente.

Que, de conformidad con lo anterior, mediante oficio N° 8.2-55.6/308 del 09 de mayo de 2025 la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca, en atención al Oficio 8.2.8-55.6/046 del 29 de abril de 2025 elevado por la Jefatura del Departamento de Medicina Interna, estableció que para alcanzar el máximo desarrollo del Departamento, se requiere temporalmente la participación en calidad de profesor invitado del Especialista en Medicina Interna DAVID ANDRÉS BALLESTEROS CASTRO, reconocido por su trayectoria académica y profesional para orientar temporalmente "la asignatura en medicina interna, clases de pregrado y rotación en nefrología de la Especialización en Medicina Interna" del 04 de agosto al 21 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria total de 160 horas, por lo que solicitó el reconocimiento de honorarios al profesor invitado antes referenciado. Una vez verificada la documentación aportada, se evidencia el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en las normas referenciadas, por lo que es procedente tramitar la solicitud.









Que, para el pago correspondiente, la División de Gestión Financiera, a solicitud de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Vicerrectoría Académica con visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 01-A412-202501030 del 23 de julio de 2025, suscrito por la profesional universitaria del área de presupuesto.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer honorarios al profesor invitado DAVID ANDRÉS BALLESTEROS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.372 expedida en Bogotá, Cundinamarca; por orientar temporalmente "la asignatura en medicina interna, clases de pregrado y rotación en nefrología de la Especialización en Medicina Interna" en el Departamento de Medicina Interna del 04 de agosto al 21 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria total de 160 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca, para que efectúe Registro de Disponibilidad Presupuestal, a favor del profesor invitado DAVID ANDRÉS BALLESTEROS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.372 expedida en Bogotá, Cundinamarca; por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$12.754.560) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 01-A412-202501030 del 23 de julio de 2025.

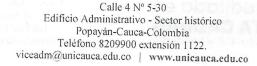
ARTÍCULO TERCERO: Designar como supervisor de las actividades académicas al Jefe de Departamento de Medicina Interna.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca, previa certificación del solicitante, para que gire a favor del profesor invitado DAVID ANDRÉS BALLESTEROS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.372 expedida en Bogotá, Cundinamarca; la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$12.754.560) M/CTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 01-A412-202501030 del 23 de julio de 2025 a la CUENTA DE AHORROS N° 380192306 del BANCO ITAÚ, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Instar al profesor invitado DAVID ANDRÉS BALLESTEROS CASTRO a realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social, sobre el 40% de los honorarios percibidos, conforme los términos legales y reglamentarios establecidos, cuyo soporte de cotización será exigido para efecto del trámite de pago posterior a la ejecución de las actividades referidas en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el periodo de ejecución de la actividad es inferior a un mes, el pago de aportes a seguridad social debe realizarse por los días estipulados.











PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en los parámetros legales, en especial, en el artículo 5 de la Ley 797 de 2003, en el evento en que el profesor invitado cotice sobre el límite del Ingreso Base de Cotización (IBC), es decir, 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) deberá presentar la planilla de seguridad social generada sobre la totalidad de los ingresos respetando el límite del IBC.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Vicerrectoría Académica (viceacad@unicauca.edu.co), a la División de Gestión Financiera (financiera@unicauca.edu.co), al Departamento de Medicina Interna (minterna@unicauca.edu.co), a la Facultad de Ciencias de la Salud (fsalud@unicauca.edu.co), y al profesor invitado David Andrés Ballesteros Castro (david.ballesteros.c@gmail.com).

Se expide en Popayán, a los

3 0 JUL 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADRIÁN MUÑOZ VELASCO

Vicerrector Administrativo

Proyectó: Marjhory Castro Revisó: Carlos Ruiz

Aprobó: Aída Patricia González Nieva - Vicerrectora Académica





